



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 174-2025-CU-UNAP
Iquitos, 10 de noviembre de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 7 de noviembre de 2025, que acordó autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 11 al 15 de noviembre de 2025, de doña Eva Lucía Matute Panaifo y de doña Juana Emperatriz Gutiérrez Chávez, docentes principales a dedicación exclusiva adscritas a la Facultad de Enfermería (FE);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 687-VRINV-UNAP-2025, presentado el 7 de octubre de 2025, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector autorizar y financiar la participación en evento internacional de doña Eva Lucía Matute Panaifo y de doña Juana Emperatriz Gutiérrez Chávez, docentes principales a dedicación exclusiva adscritas a la Facultad de Enfermería (FE), con la presentación de sus trabajos de investigación titulados "Efecto de una intervención en primer y segundo nivel de prevención en salud mental en el consumo de sustancias adictivas en estudiantes universitarios, Iquitos octubre 2019 – setiembre 2020" y "Proceso de atención de enfermería en pacientes con malaria *Plasmodium vivax*, según los patrones funcionales de Marjory Gordon", respectivamente, que fueron revisados y aceptados por la Comisión Evaluadora, para su presentación ya sea en Póster o presentación oral en el concurso de investigaciones, en el marco del III Seminario Internacional de Investigación en Enfermería, parte de la XI Convención de FEPPEP y Congreso Internacional de Enfermería 2025, que se realizará en el Centro de Convenciones de Río Centro, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 12 al 14 de noviembre de 2025;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La UNAP es persona jurídica de derecho público. La sede institucional está ubicada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la región Loreto;

da en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la región Loreto;

Que, entre los principios que rige a las universidades, el artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo señala: autonomía, mejoramiento continuo de la calidad académica, internacionalización, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y ambiental, concordantes con el artículo 4° del Estatuto de la UNAP;

Que, es un importante resaltar que la participación de los docentes en estos eventos académicos internacionales representa una valiosa oportunidad para el fortalecimiento profesional de los mismos, impactando positivamente en la calidad de la enseñanza, la investigación y el posicionamiento de nuestra Universidad en el ámbito internacional en lo académico y científico;

Que, el literal o) del artículo 227 señala que el docente tiene derecho a recibir facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad, así como a congresos, certámenes científicos y programas recreacionales;

Que, el Consejo Universitario tiene como atribución de autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicios para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por Ley y los reglamentos correspondientes;

Que, las autorizaciones de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos deben ser autorizadas mediante resolución de la autoridad competente de la Entidad; y deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano;



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 174-2025-CU-UNAP**

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 7 de noviembre de 2025, acordó autorizar y financiar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 11 al 15 de noviembre de 2025, de doña Eva Lucía Matute Panaifo y de doña Juana Emperatriz Gutiérrez Chávez, docentes principales a dedicación exclusiva adscritas a la Facultad de Enfermería (FE), para que participen con la ponencia de sus trabajos de investigación titulados "Efecto de una intervención en primer y segundo nivel de prevención en salud mental en el consumo de sustancias adictivas en estudiantes universitarios, Iquitos octubre 2019 – setiembre 2020" y "Proceso de atención de enfermería en pacientes con malaria *Plasmodium vivax*, según los patrones funcionales de Marjory Gordon", respectivamente, en el marco del III Seminario Internacional de Investigación en Enfermería, parte de la XI Convención de FEPPEPEN y Congreso Internacional de Enfermería 2025, que se realizará en el Centro de Convenciones de Río Centro, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 12 al 14 de noviembre de 2025;

Que, es necesario precisar que los gastos de pasajes aéreos nacionales e internacionales en las rutas Iquitos/Lima/Iquitos y Lima/São Paulo/Lima, fueron adquiridos con anticipación por las docentes mencionadas, por lo que la UNAP deberá reembolsar el monto de US\$ 521.41 (Quinientos veintiuno con 41/100 dólares americanos), asignándoles tres (3) días de viáticos internacionales y la suma de US\$ 50.00 (Cincuenta y 00/100 dólares americanos) por concepto de inscripción, a cada una de ellas;

Contando con la opinión académica del vicerrector académico, contenida en el Oficio N° 1733-2025-VRAC-UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el literal q) del artículo 108 y el literal o) del artículo 227 del Estatuto; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 11 al 15 de noviembre de 2025, de doña Eva Lucía Matute Panaifo y de doña Juana Emperatriz Gutiérrez Chávez, docentes principales a dedicación exclusiva adscritas a la Facultad de Enfermería (FE), para que participen con la ponencia de sus trabajos de investigación titulados "Efecto de una intervención en primer y segundo nivel de prevención en salud mental en el consumo de sustancias adictivas en estudiantes universitarios, Iquitos octubre 2019 – setiembre 2020" y "Proceso de atención de enfermería en pacientes con malaria *Plasmodium vivax*, según los patrones funcionales de Marjory Gordon", respectivamente, en el marco del III Seminario Internacional de Investigación en Enfermería, parte



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 174-2025-CU-UNAP**

de la XI Convención de FEPPEPEN y Congreso Internacional de Enfermería 2025, que se realizará en el Centro de Convenciones de Río Centro, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 12 al 14 de noviembre de 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a doña Eva Lucía Matute Panaifo y a doña Juana Emperatriz Gutiérrez Chávez, tres (3) días de viáticos internacionales y una asignación económica de US\$ 50.00 (Cincuenta y 00/100 dólares americanos), por concepto de inscripción en el evento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección General de Administración realizar los trámites correspondientes para reembolsar a cada una de las docentes mencionadas en el artículo precedente, la suma de US\$ 521.41 (Quinientos veintiuno con 41/100 dólares americanos), como consecuencia de la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y Lima/São Paulo/Lima, previa presentación de los documentos correspondientes por las docentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que las docentes mencionadas en el artículo primero, tienen quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el informe detallado de su participación en el evento ante el Consejo Universitario (CU), y el informe económico debidamente sustentado de los viáticos internacionales y de la asignación económica otorgados, en la Dirección General de Administración (DGA).

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad funcional.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, FE, DGA, DRAA, OPP, URRHH, Abast., Cont., Tes., Ppto., El Peruano, Leg.(2), Int.(2), SG, Archivo(2)
jevd.